

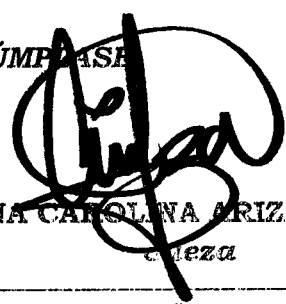
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C.

Bogotá, D.C., **05 AGO. 2020**

Radicación 2019 - 01771

1. Acorde con la petición vista a folio 89 que la parte demandante eleva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., se **CORRIGE** el auto de apremio, en el sentido de precisar que el valor de la cuota de capital del mes de octubre del año 2019 identificada con el número "99" asciende a \$835.399,28 M/cte y no como se indicó en la providencia de fecha 4 de diciembre de 2019 (fl. 87 Cdno 1). En lo demás, permanezca incólume la aludida decisión.
2. Notifíquese el mandamiento de pago a la parte demandada, conjuntamente con esta providencia.
3. A fin de dar impulso a la actuación procesal, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a acreditar la radicación de nuestro oficio número 006468-19, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPASE


DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

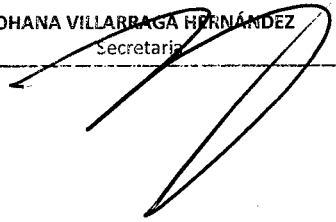
Ariza

je

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 32 del
DE 2020 en la Secretaría a las 8.00 am

06 AGO. 2020


JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria